



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Visto el expediente de contratación CS/9999/1100901372/19/PNSP, tramitado para adjudicar la contratación del suministro de **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DOLUTEGRAVIR, LAMIVUDINA / ABACAVIR / DOLUTEGRAVIR, MARAVIROC, ABACAVIR Y FOSAMPRENAVIR, EXCLUSIVOS DEL LABORATORIO VIIV HEALTHCARE, S.L., con destino a los Servicios de Farmacia del Servicio Murciano de Salud, mediante procedimiento negociado por exclusividad, conforme al artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).**

Vista la propuesta de 17 de enero de 2020 formulada por la Comisión de Negociación, en la que se propone la adjudicación de la contratación de referencia a favor del laboratorio **VIIV HEALTHCARE, S.L.,** con CIF: B80207442, al cumplir todos los requisitos exigidos para la contratación.

Visto que la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación requerida conforme a la normativa aplicable así como que ha constituido la garantía definitiva correctamente.

Visto el artículo 151 de la LCSP y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 8.1 w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

RESUELVO

Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente tramitado para la adjudicación del **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DOLUTEGRAVIR, LAMIVUDINA / ABACAVIR / DOLUTEGRAVIR, MARAVIROC, ABACAVIR Y FOSAMPRENAVIR, EXCLUSIVOS DEL LABORATORIO VIIV HEALTHCARE, S.L.**

Segundo.- Adjudicar la contratación del suministro de los **MEDICAMENTOS DOLUTEGRAVIR, LAMIVUDINA / ABACAVIR / DOLUTEGRAVIR, MARAVIROC, ABACAVIR Y FOSAMPRENAVIR,** con destino a los Servicios de Farmacia del Servicio Murciano de Salud, a favor del laboratorio farmacéutico **VIIV HEALTHCARE, S.L.,** al tratarse de un procedimiento negociado por exclusividad, conforme a lo establecido en el artículo 168 a) 2º, en los lotes y precios que se relacionan a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO NACIONAL	DESCRIPCIÓN MARCA COMERCIAL	PRECIO OFERTADO ENVASE (IVA EXCLUIDO)
1	DOLUTEGRAVIR 50 MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	701414	TIVICAY 50 MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	379,62 €





2	LAMIVUDINA + ABACAVIR + DOLUTEGRAVIR 50/600/300 MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	703882	TRIUMEQ 50/600/300 MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	553,61 €
3	MARAVIROC 150MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	659899	CESENTRI 150MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	588,41 €
4	MARAVIROC 300MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	659900	CESENTRI 300MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	588,41 €
5	ABACAVIR 300MG 60 COMPRIMIDOS	811869	ZIAGEN 300MG 60 COMPRIMIDOS	191,84 €
6	ABACAVIR 20MG/ML 240ML SOLUCION ORAL	811893	ZIAGEN 20MG/ML 240ML SOLUCION ORAL	51,15 €
7	FOSAMPRENAVIR 700MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	819474	TELZIR 700MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS PELICULA	249,06 €

NOTA: Los precios llevan incluidos las deducciones del RD 8/2010 y 9/2011.

Tercero.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante este órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el presente acto, en los términos regulados en el artículo 50.1 d) de la LCSP, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Opcionalmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al licitador, y simultáneamente publicarse en el Perfil del contratante con indicación del plazo en que debe procederse a la formalización del correspondiente contrato, conforme a lo regulado en el artículo 151.2 en relación con el artículo 153.3 de la LCSP.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACION
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ASENSIO LÓPEZ SANTIAGO

